

ÁREA RESPONSABLE:	DEPARTAMENTO DE TARIFAS DE TRANSPORTE AEREO
PROCEDIMIENTO:	Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular de fletamento de pasaje y carga (SCT-02-179 Modalidad "A")
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Incrementar la competitividad del transporte aéreo en su infraestructura y en sus servicios, participando en los mercados mundiales, bajo criterios de reciprocidad efectiva y oportunidades equitativas para ampliar las posibilidades de negocios, inversión y sustentabilidad de la industria nacional.

OBJETIVO

Registrar los niveles tarifarios y sus reglas de aplicación que presentan los permisionarios de los servicios de transporte aéreo nacional no regular de pasaje y carga, mediante el cumplimiento de la normatividad vigente, para otorgar certidumbre jurídica y puedan realizar su actividad comercial.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Las solicitudes de registro de tarifas y de sus reglas de aplicación deberán presentarse ante la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en los términos del Artículo Tercero del "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites empresariales inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los Organismos Descentralizados y Órganos desconcentrados del Sector y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria".
2. El trámite de las solicitudes de registro de tarifas y de sus reglas de aplicación solo serán válidos para las empresas que cuenten con la autorización para realizar los vuelos o paquetes de vuelos, expedido por la autoridad operativa competente, y el respectivo comprobante de Pago de Derechos.
3. Para obtener el registro de las tarifas del transporte aéreo nacional no regular de fletamento de pasaje y carga, los permisionarios deberán proporcionar el precio total del paquete de vuelo o vuelos y el contrato celebrado entre el fletador y el fletante, que contenga las características del equipo a utilizar y los días en que se pretendan realizar el vuelo o vuelos.
4. Una vez realizado el análisis y evaluación de los requisitos reglamentarios, cuando el registro de las tarifas y de sus reglas de aplicación proceda, el Departamento de Tarifas de Transporte Aéreo elaborará oficio de registro dentro de los ocho días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil inmediato posterior a la fecha de recepción de la solicitud, respecto del registro de las tarifas y/o sus reglas de aplicación, adicionados con el lapso de suspensión cuando exista; en caso de que el trámite de solicitud de registro no sea resuelto por la autoridad una vez transcurrido el plazo respectivo establecido, se considerarán como registradas las tarifas y/o sus condiciones de aplicación.

ÁREA RESPONSABLE:	DEPARTAMENTO DE TARIFAS DE TRANSPORTE AEREO
PROCEDIMIENTO:	Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular de fletamento de pasaje y carga (SCT-02-179 Modalidad "A")
OBJETIVO ESTRATÉGICO:	Incrementar la competitividad del transporte aéreo en su infraestructura y en sus servicios, participando en los mercados mundiales, bajo criterios de reciprocidad efectiva y oportunidades equitativas para ampliar las posibilidades de negocios, inversión y sustentabilidad de la industria nacional.

5. Cuando el usuario no cumpla con algún requisito establecido para este trámite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su presentación, se le prevendrá por una sola vez para que subsane la omisión con un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efecto la notificación del oficio de prevención; en caso de que transcurra este plazo sin desahogar la prevención, se desechará el trámite, quedando las tarifas y sus reglas de aplicación presentadas, sin el registro correspondiente.

6. Las tarifas y/o sus reglas de aplicación que no se ajusten a los formatos establecidos, contarán con un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias, en caso de no hacerlo o de no responder al requerimiento, le serán devueltas sin registro dentro de los tres días hábiles siguientes al plazo que se le dio para subsanar las omisiones.

ÁREA RESPONSABLE:

DEPARTAMENTO DE TARIFAS DE TRANSPORTE AEREO

PROCEDIMIENTO:

Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular de fletamento de pasaje y carga (SCT-02-179 Modalidad "A")

DURACIÓN TOTAL:

8 días hábiles, de conformidad con el Acuerdo Secretarial de fecha 22 de octubre de 2010.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. N°	Responsable	Descripción	Tiempo
1	Permisionario	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular de fletamento de pasaje o carga, o - Respuesta a oficio de Prevención y Suspensión de Trámite de Solicitud de Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio de transporte aéreo nacional no regular de fletamento pasaje y carga. 	
2	(Etapa de Recepción) Ventanilla de Servicios de la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil o Ventanilla Única DGAC.	Recibe y revisa que la Solicitud de Registro o la Respuesta a Requerimiento de Tarifas de Transporte Aéreo Nacional No Regular de Fletamento de Pasaje y Carga, cumpla con los requisitos señalados en el Formato de Recepción de Documentos (DGAC-DT-F1), el cual rubrica y anexa copia a la solicitud.	1 día
3		Asigna folio de entrada y fecha de recepción de la solicitud; digitaliza la documentación, elabora relación de correspondencia y remite a la Dirección de Tarifas.	
4	Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil	Valida mediante rubrica, gira las instrucciones pertinentes y turna las solicitudes o las respuestas de requerimiento a la Subdirección de Tarifas de Transporte Aéreo y de Aeropuertos, recabando acuse de recibo.	
5	Subdirección de Tarifas de Transporte Aéreo y Aeropuertos	Recibe las solicitudes o las respuestas de requerimiento, revisa contenido y gira instrucciones de ser el caso.	

ÁREA RESPONSABLE:

DEPARTAMENTO DE TARIFAS DE TRANSPORTE AEREO

PROCEDIMIENTO:

Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular de fletamento de pasaje y carga (SCT-02-179 Modalidad "A")

DURACIÓN TOTAL:

8 días hábiles, de conformidad con el Acuerdo Secretarial de fecha 22 de octubre de 2010.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. N°	Responsable	Descripción	Tiempo
6	(Etapa de Análisis y Dictamen) Departamento de Tarifas de Transporte Aéreo	Recibe el documento, revisa requisitos iniciando la Etapa de Análisis y Dictamen.	5 días
7	Departamento de Tarifas de Transporte Aéreo	<u>Para Solicitudes de Registro de Tarifas de Transporte Aéreo Nacional No Regular de Fletamento de Pasaje y Carga.</u>	
8		Procede al análisis de las tarifas contenidas en las mismas, con base en parámetros internos de referencia.	
9		Revisa que las tarifas cumplan con los parámetros de referencia.	
10		<ul style="list-style-type: none"> - Para el caso de aquellas tarifas que cumplan con los parámetros de referencia, continúa en el paso 9. - Para el caso de aquellas tarifas que no cumplan con los parámetros de referencia, continúa en el paso número 10. Elabora proyecto de Oficio de Registro de Tarifas y continúa en el paso número 14.	
		Elabora proyecto de Oficio de Prevención y Suspensión del trámite y continúa en el paso número 14.	

ÁREA RESPONSABLE:

DEPARTAMENTO DE TARIFAS DE TRANSPORTE AEREO

PROCEDIMIENTO:

Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular de fletamento de pasaje y carga (SCT-02-179 Modalidad "A")

DURACIÓN TOTAL:

8 días hábiles, de conformidad con el Acuerdo Secretarial de fecha 22 de octubre de 2010.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. N°	Responsable	Descripción	Tiempo
11	Departamento de Tarifas de Transporte Aéreo	<p><u>Para Respuestas a Requerimientos de Aclaración sobre Solicitudes de Registro de Tarifas de Transporte Aéreo Nacional No Regular de Fletamento de Pasaje y Carga.</u></p> <p>Recibe la contestación del Permisionario y analiza con base en oficio de Prevención y Suspensión de Trámite (antecedente) y/o parámetros de referencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el caso de que la contestación satisfaga el requerimiento y los parámetros de referencia, continúa en el paso número 12. - Para el caso de que la contestación no satisfaga el requerimiento o los parámetros de referencia, continúa en el paso número 13. 	
12		Elabora proyecto de oficio de Registro de Tarifas y continúa en el paso número 14.	
13		Elabora proyecto de oficio de Devolución de Tarifas sin Registro y continúa en el paso número 14.	
14	Departamento de Tarifas de Transporte Aéreo	Gira instrucciones para enviar el proyecto de oficio de Registro de Tarifas o proyecto de oficio de Prevención y Suspensión de Trámite o proyecto de oficio de Devolución de Tarifas sin Registro, a recabar número de folio con fecha de salida.	

ÁREA RESPONSABLE:

DEPARTAMENTO DE TARIFAS DE TRANSPORTE AEREO

PROCEDIMIENTO:

Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular de fletamento de pasaje y carga (SCT-02-179 Modalidad "A")

DURACIÓN TOTAL:

8 días hábiles, de conformidad con el Acuerdo Secretarial de fecha 22 de octubre de 2010.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. N°	Responsable	Descripción	Tiempo
15		Relaciona los proyectos de oficio y lo turna a la Subdirección para recabar asignación de folio y fecha de salida.	
16	(Etapa de Resolución) Subdirección de Tarifas de Transporte Aéreo y Aeropuertos	Recibe, revisa inconsistencias y turna el proyecto de Oficio de Registro de Tarifas o proyecto de Oficio de Prevención y Suspensión de Trámite o proyecto de Oficio de Devolución de Tarifas sin Registro y su relación al responsable de la Ventanilla de Servicios para la asignación de folio y fecha de salida.	1 día
17	Ventanilla de Servicios de la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil o Ventanilla Única DGAC.	Asigna folio y fecha de salida y regresa a la Subdirección.	
18	Subdirección de Tarifas de Transporte Aéreo y Aeropuertos	Recibe y gira instrucciones al Departamento, para recabar firma superior.	
19	Departamento de Tarifas de Transporte Aéreo	Imprime el proyecto de oficio de Registro de Tarifas o de Prevención y Suspensión del trámite o de Devolución de Tarifas sin Registro, valida mediante rúbrica y envía a la Subdirección para su validación.	
20	Subdirección de Tarifas de Transporte Aéreo y Aeropuertos.	Acusa recibo, valida mediante rúbrica y turna al Director de Tarifas (o a su designado) para firma superior.	
21	Dirección de Tarifas	Resuelve mediante firma autógrafa, el proyecto de oficio de Registro de Tarifas o de	

ÁREA RESPONSABLE:

DEPARTAMENTO DE TARIFAS DE TRANSPORTE AEREO

PROCEDIMIENTO:

Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular de fletamento de pasaje y carga (SCT-02-179 Modalidad "A")

DURACIÓN TOTAL:

8 días hábiles, de conformidad con el Acuerdo Secretarial de fecha 22 de octubre de 2010.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. N°	Responsable	Descripción	Tiempo
22	Subdirección de Tarifas de Transporte Aéreo y Aeropuertos	Prevenición y Suspensión del trámite o de Devolución de Tarifas sin Registro y turna al responsable de la ventanilla de servicios para la continuación del trámite. Acusa recibo y revisa que la resolución contenga la firma autógrafa correspondiente y turna al Departamento.	1 día
23	Departamento de Tarifas de Transporte Aéreo	Recibe original, acusa recibo y revisa las características de salida del oficio resolutorio, y gira instrucciones para obtener 2 fotocopias, todo ello debidamente fechado y foliado y turna a la Ventanilla de Servicios de la Dirección de Tarifas para su entrega.	
24	(Etapas de Entrega) Ventanilla de Servicios de la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil o Ventanilla Única DGAC.	Recibe oficio resolutorio en original y copia y acusa de recibo.	
25	Ventanilla de Servicios de la Dirección de Tarifas de la Dirección General de Aeronáutica Civil o Ventanilla Única DGAC.	Entrega original del oficio de Registro de Tarifas o de Prevenición y Suspensión del trámite o de Devolución de Tarifas sin Registro, recabando acuse de recibo en copia de oficio resolutorio y lo entrega al Departamento de Tarifas de Transporte Aéreo para integrarse en el expediente respectivo.	
26	Departamento de Tarifas de Transporte Aéreo	Recibe la copia del oficio de Registro de Tarifas o de Prevenición y Suspensión del Trámite o de Devolución de Tarifas sin Registro, con la firma de recibido del Permisionario, acusa recibo y revisa que la entrega se haya efectuado correctamente.	

ÁREA RESPONSABLE:

DEPARTAMENTO DE TARIFAS DE TRANSPORTE AEREO

PROCEDIMIENTO:

Registro de niveles tarifarios y reglas de aplicación para el servicio público de transporte aéreo nacional no regular de fletamento de pasaje y carga (SCT-02-179 Modalidad "A")

DURACIÓN TOTAL:

8 días hábiles, de conformidad con el Acuerdo Secretarial de fecha 22 de octubre de 2010.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Actv. N°	Responsable	Descripción	Tiempo
27		Digitaliza el oficio de Registro de Tarifas o Devolución de Tarifas sin Registro y gira instrucciones para su integración en el expediente respectivo.	
28		Digitaliza el oficio de Prevención y Suspensión del trámite y espera la respuesta. <ul style="list-style-type: none"> - Si el Permisionario contesta al requerimiento, se inicia la Etapa de Recepción, actividad 2. - Si el Permisionario no contesta al requerimiento, se procede conforme a la actividad 13. <p>TERMINA PROCEDIMIENTO</p>	

Nota: El tiempo de resolución por etapa, está expresado en días hábiles promedio con base en la duración total del trámite (8 días hábiles).